



C I R C U L A R CSJBOC21-32

Fecha: 03/03/2021

PARA: PAGADORES DE DEPÓSITOS JUDICIALES - DISTRITO JUDICIAL DE BOLÍVAR

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: “RECUERDA CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme a los lineamientos legales y reglamentarios para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y, conforme lo aprobado en sesión del 3 de marzo de 2021, les recuerda el acatamiento de los mismos, en el sentido de dar cumplimiento a las decisiones de los funcionarios judiciales en los precisos términos dispuestos, no solo en consideración a la obligación de cumplir las órdenes judiciales, sino también por tratarse de la garantía de los derechos fundamentales, tales como el acceso a la administración de justicia, el cual puede verse comprometido ante la inobservancia de las órdenes en mención.

Los despachos judiciales y esta Corporación han advertido que de manera reincidente se incurren en errores al momento de constituir los depósitos judiciales en cumplimiento de una orden judicial, actuar que impacta negativamente en la gestión judicial, bancaria y en la efectividad de los derechos garantizados con aquellas ordenaciones.

Igualmente, es importante reseñar que es pacífica la posición de la Honorable Corte Constitucional al precisar, en reiteradas decisiones, que se amenaza y/o vulnera el derecho fundamental del alimentante con ocasión de la omisión en el cumplimiento de la orden judicial en los precisos términos previstos, inacción en la que se incurre también cuando de manera reincidente se comenten errores, en tanto, al final, el efecto es el mismo, esto es, el desconocimiento del mandato judicial y la amenaza y/o vulneración de los derechos de los ejecutantes.

Por todas estas razones se les requiere a los señores empleadores y/o pagadores, para que en el cumplimiento de las órdenes de embargo, se adopten los mecanismos de control que minimicen los riesgos de incurrir en la comisión reiterativa de yerros que desconocen el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de quienes acuden con el propósito de que se les garanticen sus derechos, tal como el mínimo vital en el caso de los



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

menores, amén de las implicaciones que entraña el incumplimiento de una orden judicial.

Es pertinente señalar que, en reunión previa con el Banco Agrario, esta entidad manifestó su disposición en aclarar a los pagadores las dudas que llegaren a surgir y en realizar acompañamiento en el evento de presentar inconvenientes en el manejo de su plataforma, para lo cual bien pueden comunicarse a los correos electrónicos carlos.patino@bancoagrario.gov.co; lucelia.silgado@bancoagrario.gov.co

Por último, se indica que esta Corporación solicitará a la Procuraduría General de la Nación, realice el seguimiento de esos casos particulares de pagadores reincidentes e inicie, conforme al marco de sus competencias, las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en los términos del numeral primero del artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT